



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-706162021


Buenaventura, D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a).
Luis Miguel Renteria Asprilla
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (08 de noviembre de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente". (08 de noviembre de 2023); para su información y fines pertinentes.

Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archivase en: 0752-039-002-045-20211

CARRERA 2B No.7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C/D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-033-2021**

Que el día 14 de enero de 2020, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con el Grupo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la revisión de una lancha tipo artesanal de nombre ROSA MAR la cual circulaba en la Bahía con una carga de 1.000 trosas de madera de especie cuangare (*Dyallyanthera Gracilipes*) equivalente a 400 M³ procedente de Bajo San Juan al momento de solicitarles el salvoconducto el cual amparaba la movilización del material forestal manifestaron que lo contrataron para transportar la madera desde Bajo San Juan hasta Buenaventura y que el documento se lo enviaban por correo, en virtud de lo antes expuestos se procede a realizar el decomiso preventivo del material forestal mediante Acta Única de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N°0091289 e informe de visita del día 14 de enero de 2020

Como presunto infractor se encontró al señor **LUIS MIGUEL RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.114.890.588

La madera se encuentra en el sitio conocido como MUELLE IMACO del barrio Antonio Nariño del distrito de Buenaventura, donde queda inmovilizada para su debido proceso

Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091289 Original
- Acta de entrega en custodia a secuestro depositario
- Informe de visita del día 14 de enero de 2020
- Informe de Visita 30 de octubre de 2020

Que el día 27 de mayo de 2021 se profirió Resolución 0750 N° 0752 - 0256 "**POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**" en contra del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.114.890.588 como presunto responsable de la madera no portaba el salvoconducto el cual amparara el material forestal consistente en 1.000 trosas de madera de especie cuangare (*Dyallyanthera Gracilipes*) equivalente a 400 M³ procedente de Bajo San Juan



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el 1 de junio de 2021 se comunicó el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 - 0256 **"POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** al señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 9 de agosto de 2021 se profirió Auto "Por Medio del Cual se Inicia un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" en contra del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 26 de agosto de 2021 se citó al señor **LUIS MIGUEL RENTERIA** para notificar el contenido de la Resolución Resolución 0750 N° 0752 - 0256 **"POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que el día 27 de agosto de 2021 se envió copia del acto administrativo a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que el día 15 de septiembre de 2021 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 - 0256 **"POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** dejando constancia de Fijación en cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste de la CVC

Que el día 25 de noviembre de 2021 se profirió Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 2 de diciembre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" al señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 22 de marzo de 2022 se notificó por aviso el contenido del Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" al señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 18 de mayo de 2022 se profirió Auto de Cierre de Investigación y Traslado para Alegar en contra del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA**

Que el día 9 de junio de 2022 se realizó concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 9 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 0273 del 23 de junio de 2023, **"POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL"** correspondiente a 1.000 trosas de madera de especie cuangare (*Dyallyanthera Gracilipes*) equivalente a 400 M³ procedente de Bajo San Juan, impuesta al Señor **LUIS MIGUEL RENTERIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.890.588, que mediante el Auto **"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS"** de fecha 25 de noviembre de 2021 se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de producto forestal sin portar el salvoconducto de movilización según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0091289 y en el Informe de Visita del día 14 de enero de 2020.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 10 de julio de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 No 0752 – 0273 del 23 de junio de 2023

Que el día 18 de julio de 2023 se Notificó por Aviso el contenido de la Resolución 0752 – 0273 del 23 de junio de 2023.

Que el día 18 de julio de 2023 se envió relación del acto administrativo Resolución 0752 – 0273 del 23 de junio de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca de acuerdo al Artículo 56 de la ley 1333 del 21 julio de 2009

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 23 de octubre de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara."*

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0752 – 0273 del 23 de junio de 2023, **POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-033-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-033-2021, a nombre del señor **LUIS MIGUEL RENTERIA ASPRILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.890.588, el cual consta de cincuenta cinco (55) folios.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

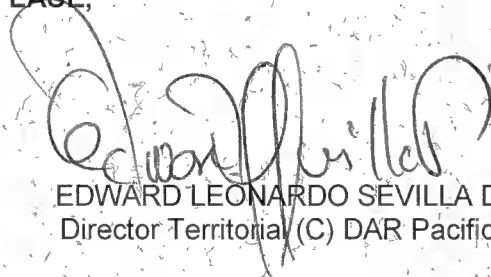
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 08 Nov. 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0752-039-002-033-2021

